



Trujillo, 27 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°000952-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°000006-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 19 de setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01.

Que, siendo de conocimiento que la administración regional, está facultada para actuar en lo que se determine de acuerdo al ordenamiento jurídico y administrativo vigente y de acuerdo a su autonomía y competencia administrativa según corresponda, tal es el caso sobre la baja que consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la cual se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron.

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01 en su TÍTULO VII: BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, en sus artículos señalan lo siguiente:

Artículo 47°: "La Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo en su **Artículo 48°:** las "CAUSALES DE BAJA DE BIENES MUEBLES", en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l); se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal. Dentro de este contexto se procede a la baja contable y patrimonial del bien mueble por la causal j) "Sustracción", toda vez que se ha presentado la Denuncia Policial por el hurto de un Teléfono Celular.





Que, mediante Solicitud N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-EVP, de fecha 23 de agosto del 2024, el Abg. Everth Wilton Vallejos Panta- Sub gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, informa sobre el robo del equipo celular y solicita la baja del bien mueble asignado a su persona, adjuntando copia de DNI y copia de la denuncia Policial en la modalidad de hurto del teléfono celular con N° 965324250 marca SAMSUNG, Modelo Galaxy A13, Serie: 352971682369083, Operador CLARO y Código Patrimonial 952283250234.

Que, mediante Informe N°000075-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-RSA de fecha 23 de agosto del 2024 junto con el Anexo 01, la Subgerencia de Gestión Patrimonial toma conocimiento de la solicitud presentada por el Sub gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, en el cual alcanza la denuncia policial por robo del teléfono para solicitar la baja patrimonial contable. Ante ello, se determinó la asignación del bien mueble patrimonial, el cual consiste en un celular con código 952283250234 marca SAMSUNG, Modelo Galaxy A13, Serie: 352971682369083, Operador CLARO, al Abg. Everth Wilton Vallejos Panta. Asimismo, sugiere se continúe con el trámite para la baja patrimonial contable según corresponda.

Que, mediante Proveído N° 001883-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial DISPONE poner de conocimiento y fines pertinentes en referencia al INFORME N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-RSA para la baja patrimonial- contable del equipo celular con código PATRIMONIAL 9522832502.

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°000006-2024- GRLL-GGR-GRA-SGGP-LFV, de fecha 19 de setiembre de 2024, sustenta la baja Contable y Patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial (Teléfono Celular marca SAMSUNG, Modelo Galaxy A13, Serie: 352971682369083, Operador CLARO, estado bueno) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, que se describe en el Ítem IV, del mencionado Informe Técnico y se procederá a dar la Baja Patrimonial y Contable por la causal de "Sustracción", de conformidad con el artículo 48°(Causales), inciso 48.1 Son causales de baja: literal j), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; siendo la sustracción una causal para que proceda esta extracción y estando sustentada con los anexos del Expediente. Entiéndase ésta última como la causal de baja que implica que el bien mueble patrimonial ya no se encuentra en uso del Servidor Civil debido a que ha sido objeto de hurto, siendo imposible su recuperación;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de Un (01) bien mueble patrimonial (Teléfono Celular marca SAMSUNG, Modelo Galaxy A13, Serie: 352971682369083, Operador CLARO, estado bueno), por la suma de S/. 828.00 soles, por la causal de "**SUSTRACCIÓN**", que figura en el registro de los Estados





Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR (S./.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	AÑO				
1	TELEFONO CELULAR	952283250234	SAMSUNG	GALAXY A13	352971682369083	NEGRO	2022	BUENO	9105.0301	828.00	SUSTRACCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, procedan a efectuar la rebaja en el registro Patrimonial y Contable respectivo, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se proceda al deslinde de responsabilidades administrativas que corresponda del funcionario que por cuya acción u omisión se haya producido la pérdida del bien mueble patrimonial Teléfono Celular, marca SAMSUNG, Modelo Galaxy A13, Serie: 352971682369083, Operador CLARO, con código patrimonial 952283250234

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

